



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

### Art. 1º VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DEL LICEO LEONARDO MURIALDO

1.1 El Liceo Leonardo Murialdo, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional San Leonardo Murialdo, fundada por la Congregación de San José, imparte una formación humanista científica, iluminada por la misión evangelizadora de la Iglesia Católica, la que reconoce en la educación de niños y jóvenes un medio privilegiado para su desarrollo personal, espiritual e intelectual.

1.2 El Liceo se proyecta como promotor de una *escuela en pastoral*: promueve la educación integral desde la perspectiva específica de la *educación del corazón*, inspirada por el carisma de San Leonardo Murialdo, quien nos invita a formar personas íntegras, *cristianamente inspiradas e históricamente ubicadas*, para que logren una síntesis consciente entre razón y fe, y una relación coherente entre fe y vida.

1.3 En la sociedad actual, caracterizada por el pluralismo cultural e institucional, la actividad educacional del Liceo se define como un servicio de pública utilidad, sin finalidad de lucro, con una clara propuesta educativa, explicitada en el *Ideario* de las Escuelas de la Congregación de San José y en el *Proyecto Educativo Institucional* (PEI) y de alta expectativa académica. Por consiguiente, la formación ético-cívico-moral, las actividades pastorales, la enseñanza de la religión católica y, en general, la educación en la fe constituyen momentos fundamentales para el pleno desarrollo del *Proyecto Educativo Institucional*, junto con las metas pedagógicas. Por eso mismo, la Comunidad Educativa entera está llamada a internalizar los valores institucionales: FE, SOLIDARIDAD, LABORIOSIDAD, HONESTIDAD, AMOR A LA VIDA, INCLUSIÓN evidenciando en la convivencia escolar diaria las actitudes y conductas consecuentes.

### Art. 2º CONCEPTOS Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1 Por Comunidad Educativa se entiende la agrupación de personas que buscan un propósito común. Por lo tanto, incluye a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y representantes de la Fundación San Leonardo Murialdo.

2.2 Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo Leonardo Murialdo deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y su crecimiento integral, a la luz del Evangelio y del PEI.

2.3 La sana convivencia es un derecho y un deber de todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa; es también un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo, implementado en un ambiente alegre y amigable, de respeto recíproco, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En concordancia con lo anterior, será un deber de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, especialmente los adultos, mantener durante el desarrollo de las actividades escolares una actitud preventiva, fiel al estilo pedagógico murialdino, el que, de cumplirse, evitaría una serie de medidas disciplinarias que luego se indicarán.

2.4 El presente Reglamento constituye un conjunto de pautas de comportamiento que regulan la sana convivencia, en virtud de la cual, los integrantes de la Comunidad Educativa aprenden a:

- Reconocer deberes y derechos propios y de los demás en pos del bien común.
- Conocer responsabilidades propias y de los demás.
- Respetar normas y límites, convenidas por la Comunidad Educativa.
- Adquirir hábitos de conductas que manifiesten los valores que sustentan el PEI.
- Ubicarse en el tiempo y el espacio, esto es tener claro el momento y el lugar donde se está actuando.
- Hacerse cargo por el incumplimiento del Reglamento e identificar las sanciones.
- Ayudarse recíprocamente en perseguir los fines propuestos en el PEI, creando un ambiente educativo alegre y sereno en base al método preventivo con una presencia formativa y constructiva.

## **ART. 3° DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

3.1 Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.2 Los integrantes de la Comunidad Educativa tienen derecho a formar parte de las organizaciones del Liceo, de acuerdo a los respectivos Estatutos y Reglamentos y, a través de sus representantes, en el Consejo Escolar.

Reconociendo el derecho de asociarse, por prudencia se **desaconseja** que un estudiante que recién ingresa, postule a cargos de representación, pues primero debe haber un mutuo conocimiento para poder representar válidamente a una comunidad.

De igual modo, no podrán postular a cargo aquellos Apoderados que no hayan cumplido cabalmente con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o el pagaré o que tengan condicionalidad, producto de su responsabilidad.

3.3 Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto del PEI y hacia todas las personas que la integran.

3.4 Es derecho de los integrantes de la Comunidad Educativa presentar ante las autoridades y las organizaciones del Liceo sus inquietudes, siguiendo el conducto regular (profesor de asignatura, profesor jefe, coordinador de ciclo, inspector general, rector). Ante situaciones que se consideren de extrema gravedad, podrán dirigirse directamente al inspector general o al rector, quienes informarán a la Coordinación de Ciclo respectiva y a los profesores jefes involucrados.

3.5 Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a solicitar de los demás una adecuada presentación personal acorde a su rol y al ambiente formativo de la escuela, y un uso apropiado del lenguaje.

3.6 Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a ser informado en el momento de las causas o motivos de cualquier sanción que afecte a su persona, así como el derecho a merecer anotaciones u observaciones positivas, escritas en el Registro de Observaciones Personales.

De igual modo, nuestra comunidad educativa destacará, como ha sido su tradición, los méritos en distintos ámbitos de todo el personal, pero especialmente de nuestros estudiantes, por ser ellos el foco principal de nuestra acción educativa. Para ello se valorará su cercanía a los valores murialdinos, su rendimiento académico, su esfuerzo y sacrificio personal, su compañerismo y otras actitudes dignas de destacar, las que tendrán espacio en el Cuadro de Honor presente en la entrada del colegio, en el Anuario, en las premiaciones de las ceremonias de Licenciatura y especialmente en la fiesta litúrgica del Fundador.

3.7 Todos los Estudiantes tienen derecho a conocer las razones y detalles en la obtención de sus calificaciones. Asimismo, tienen derecho a recibir las calificaciones obtenidas en sus pruebas, trabajos y otros en un plazo máximo de quince días hábiles, de no mediar situaciones especiales como licencias médicas. De no cumplirse con lo establecido, el estudiante podrá recurrir a la coordinación pedagógica de su ciclo.

El estudiante tiene derecho de conocer su calificación antes de una nueva evaluación, habiendo recibido la corrección y retroalimentación pertinente.

3.8 Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa deberá conocer el PEI del Liceo y adherir a todo su contenido y a los Reglamentos emanados para los distintos ámbitos. Los estudiantes del Liceo deberán ser ayudados en la comprensión por los adultos (apoderados y profesores).

3.9 La Comunidad Educativa debe asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares. Por lo tanto, es deber de todos y de cada uno mantener limpios y ordenados los ambientes de trabajo, en particular, las salas de clase en cualquier momento del día, cuidando el mobiliario, las instalaciones y las imágenes religiosas, no exhibiendo en los diarios murales o en las paredes elementos que no concuerden con el PEI.

3.10 Al ingresar el Profesor a la sala de clase, el Estudiante guardará silencio, responderá al saludo en forma adecuada y escuchará con atención. El Profesor deberá pasar lista de asistencia, cumpliendo con las formalidades requeridas en todas las horas de clase y actividades educativas.

## **ART. 4° CONSEJO ESCOLAR**

4.1 El Consejo Escolar, en este establecimiento está integrado por un representante de cada estamento de la Comunidad Educativa, a saber: Presidente de CAM, Presidente de CEPA, un representante de los profesores, un representante de los asistentes de la Educación, el Representante legal, el Administrador y un representante del Consejo Directivo. La Secretaría de la Dirección convocará a este Consejo y tomará sus actas.

El Consejo Escolar es una entidad consultiva que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones relativas al presente Reglamento:

- Velar para que la convivencia escolar se desarrolle en un ambiente grato.
- Apoyar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Informar a la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar; y promover su capacitación para una adecuada prevención.
- Requerir a quien corresponda, informes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por el Encargado de convivencia escolar, las Coordinaciones de ciclo, los Profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Revisar al final de cada año escolar el Reglamento, implementar y aprobar eventuales modificaciones. Para ello, el Consejo Escolar solicitará a los varios estamentos de la Comunidad Educativa una revisión del Reglamento, quienes a través de su representante presentarán al mismo un informe con las propuestas de cambio.

#### **ART. 5º ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Encargado de convivencia escolar es el Subdirector quien, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y programas preventivos del Consejo Escolar en materia de convivencia, investigar los casos correspondientes, aplicar las sanciones en los casos asignados e informar oportunamente a la Dirección y a la Coordinación de Ciclo sobre cualquier asunto relativo a la disciplina escolar.

#### **ART. 6º PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO**

6.1 Se entiende por puntualidad cumplir cabalmente con los horarios establecidos por contrato laboral o por horario de clases, según sea el rol de los integrantes de la comunidad.

En cuanto al horario de clases, la puntualidad es al inicio de la jornada y después de los recreos o cambio de horas.

6.2 En los atrasos se seguirá la siguiente normativa:

- a) El Trabajador que venga con atraso deberá informar cuanto antes a la autoridad correspondiente (Subdirector y Coordinador de ciclo) para que ésta provea eventualmente su sustitución.
- b) Los Estudiantes que lleguen con atraso podrán ingresar al establecimiento sólo con la autorización de la Coordinación o del Ayudante de Ciclo, quien firmará el permiso en la Libreta de Comunicaciones. En ningún caso el Estudiante que llegue atrasado será devuelto a su casa.
- c) El Profesor que esté realizando la clase solicitará al Estudiante esta autorización y dejará constancia del atraso en el Libro de Clases.
- d) El Estudiante que llegue con atraso a la sala de clases después de un recreo o en el cambio de hora, pedirá una autorización en la Coordinación de Ciclo para poder ingresar y la presentará luego al Profesor en la sala, quedando registrado en la hoja de vida.
- e) El Funcionario que no ingrese a su lugar de trabajo o lo haga a destiempo (colación, recreos, cambios de hora entre otros) sin justificación, se hará acreedor de las medidas indicadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente.

6.3 Ante acumulaciones de atrasos de parte de un Estudiante la Coordinación de Ciclo tomará las medidas pertinentes. En particular:

- a) Al cuarto atraso el Apoderado deberá concurrir a dar las explicaciones correspondientes y firmar el Registro de Atrasos.
- b) De mantenerse la situación, la Dirección podrá aplicar Compromiso, Condicionalidad o la no renovación del *Contrato de Prestación de Servicios Educativos* para el año siguiente.  
Se aplicará Compromiso con un 10% de atrasos en un semestre, y Condicionalidad si la conducta persiste, incurriendo otras 5 veces en atrasos. De no corregirse esta situación se aplicará la no renovación de *Contrato de Prestación de Servicios Educativos* para el año siguiente.  
A los alumnos de 1º básico a 6º básico, de no corregirse esta situación se pedirá cambio de apoderado.

6.4 Ante acumulaciones de atrasos de parte de un Funcionario se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente.

6.5 Cada Estudiante debe hacerse responsable de sus quehaceres desde temprana edad, asistiendo puntualmente a todas las clases y actividades del Liceo. Y es por ello que toda inasistencia a la jornada de clase deberá ser justificada por el Apoderado mediante la Libreta de Comunicaciones y presentada por el Estudiante, en la primera hora, al Profesor, luego de ser pasada la lista de asistencia.

De no presentar el justificativo en dos oportunidades consecutivas el Estudiante será enviado a la oficina de Coordinación de Ciclo, donde se procederá a citar al Apoderado.

6.6 El Estudiante, que falte por dos o más días consecutivos, sin licencia médica, deberá ser justificado con la presencia del Apoderado, quien se dirigirá a la Coordinación de Ciclo respectiva.

En el caso anterior, si el Estudiante no se presenta con su Apoderado, será suspendido de clases, pudiendo reintegrarse sólo con la justificación personal de éste a la Coordinación de Ciclo.

6.7 Se consideran jornadas de clases también las actividades que se celebran fuera del establecimiento (jornada pastoral, salidas a terreno, visitas, etc.); también estas actividades precisan de justificativo por inasistencia.

6.8 En conformidad con la Ley, será causal de repitencia de un Estudiante la inasistencia superior al 15% durante el año escolar.

6.9 La salida de clases, al término de la jornada, se hará ordenadamente y después de haber sido autorizada por el Profesor a cargo del curso o por la Coordinación de Ciclo, una vez que se haya asegurado que la sala de clase esté en perfectas condiciones, limpia y ordenada. Será responsabilidad del Profesor obtener del curso a cargo el orden y la limpieza de la sala.

6.10 Todo retiro del establecimiento de un Estudiante debe ser comunicado previamente por escrito a la Coordinación de Ciclo, explicando las razones, y ser retirado personalmente por el Apoderado o adulto autorizado en la misma Coordinación, donde quedará anotado en el Libro de Salida.

Lo anterior se puede realizar toda vez que el Estudiante no tenga algún tipo de evaluación o alguna actividad importante para ese día y, preferiblemente, al inicio de una hora de clase. No se autorizarán retiros comunicados por teléfono.

## **ART. 7º PRESENTACIÓN PERSONAL**

7.1 Cada integrante de la Comunidad Educativa, tanto en horario de clases como en actividades extraescolares, deberá cuidar una presentación personal acorde a su rol y ambiente formativo de la escuela, observando en todo caso las normativas explicitadas en los Reglamentos.

7.2 Para los Estudiantes es obligatorio el uso de uniforme institucional:

### **Primer Ciclo Básico:**

Niñas y niños: buzo, polera roja institucional y zapatillas negras.

### **Segundo y Tercer Ciclo:**

Niñas: pantalón de tela azul marino corte clásico, polera blanca institucional, zapato o zapatilla de color negro.

Varones: pantalón de tela gris corte clásico, polera blanca institucional, zapato o zapatilla color negro.

En la estación invernal, tanto niñas como varones de 1º Básico a 4º Medio: uso de parkas, chaquetas, chalecos, gorros y polerón de color azul marino.

Sólo en el nivel de 4º Medio se podrá usar polerón personalizado de color azul marino, previa autorización de la Dirección del Liceo.

7.3 Con el fin de lograr que cada Estudiante se haga responsable de sus pertenencias, es obligación que todas las prendas de vestir y útiles estén marcados con su nombre.

7.4 Si en alguna oportunidad por razón imprevista el Estudiante no pudiese presentarse con su uniforme completo, excepcionalmente se le permitirá la entrada a clases siempre que traiga en su Libreta de Comunicaciones la excusa del Apoderado, indicando el motivo que la justifique. El Estudiante en esta situación deberá esperar la autorización de la Coordinación de Ciclo para ingresar a clases. Si no presenta justificativo debe quedar consignado en el libro de clases.

7.5 Los Estudiantes no deben asistir con pelo tinturado, maquillajes, pinturas en los ojos, labios y uñas, uso de expansiones y piercing, tatuajes, joyas y otros accesorios, con el objeto de impedir que se produzca una sobrevaloración del aspecto externo y superficial. Así también queda prohibido usar parches o distintivos ajenos a la identidad del colegio.

En cualquiera actividad extra programática, desarrollada en el Establecimiento, el Estudiante deberá presentarse con su uniforme o buzo del Liceo. Si se autoriza la presencia del Estudiante con ropa de calle, ésta debe ser sencilla y decorosa.

7.6 Los Estudiantes no podrán cambiar el uniforme por ropa de calle al retirarse del establecimiento sin autorización escrita del Inspector general.

7.7 A los Estudiantes se les exige corte de pelo escolar sin cortes de moda.

Los Apoderados deben ser los primeros en vigilar la correcta presentación de su pupilo, comprometiéndose así con el cumplimiento de las normas del Colegio.

7.8 El incumplimiento de los artículos referidos a la presentación personal de parte de los Estudiantes puede suponer la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 12º.

## **ART. 8° CONDUCTA EN EL ESTABLECIMIENTO**

- 8.1 Todo integrante de la Comunidad Educativa debe cuidar todos los materiales puestos a disposición.  
Sin perjuicio de que se deba responder con la cancelación de la reposición, el integrante de la Comunidad Educativa que participe en destrozos, deterioros, actos vandálicos o de sabotaje en contra de los bienes del Liceo será sancionado de conformidad con las medidas indicadas en el artículo 12°.
- 8.2 El Estudiante no podrá salir de la sala sin el permiso del Profesor. También la salida a recreo deberá contar con esta autorización.  
Tampoco el Profesor podrá salir de la sala de clase sin avisar a la Coordinación de Ciclo; en caso de hacerlo por algún motivo, deberá portar el libro de clase.  
En caso de estar ausente el Profesor en una clase, los Estudiantes deberán mantenerse en orden, esperando las instrucciones que les impartirá la Coordinación de Ciclo, quedando prohibido salir de la sala de clases.  
Los profesores deben velar para que los estudiantes tengan el tiempo establecido de recreo.
- 8.3 Durante las horas de clases está prohibido a los estudiantes y profesores el uso de celulares y de cualquier dispositivo de sonido portátil, así como de cámaras fotográficas y de video, a menos que esté al servicio de la misma actividad escolar o tenga una autorización de la Coordinación de Ciclo. De no cumplirse esta norma, se aplicará la medida que corresponda.  
En el caso de los Estudiantes, los aparatos serán retenidos por la Coordinación del Ciclo y serán entregados personalmente al Apoderado, advirtiéndolo al pupilo que no podrá volver a ingresar al establecimiento con él.  
De 7° básico a 4° medio, los profesores podrán retirar celulares durante desarrollo de pruebas coeficiente 1, coeficiente 2, y pruebas de nivel. Estos se devolverán una vez finalizadas dichas evaluaciones.
- 8.4 El uso de aparatos de propiedad del Liceo está permitido solamente a los Profesores, quienes se responsabilizarán de su correcto uso, reponiendo en su lugar o devolviéndolos al encargado antes que termine la jornada escolar.
- 8.5 Todas las medidas tomadas por: la Dirección, la Inspectoría, la Coordinación de Ciclo y Profesores serán debidamente registradas en la Hoja de Vida del Estudiante o del Funcionario. Tanto el estudiante como el funcionario deben estar informados de la observación y medidas que se registraron.

## **ART. 9° CONDUCTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

- 9.1 El comportamiento de los integrantes de la Comunidad Educativa debe estar acorde con las conductas explicitadas en los Reglamentos, tanto dentro del establecimiento como fuera de él.
- 9.2 Podrán ser sancionadas por la Dirección del Establecimiento aquellas actitudes y conductas que contravengan los fundamentos valóricos del Liceo, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo a la imagen del mismo o perjudiquen a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

## **ART. 10° CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- 10.1 Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra la sana convivencia escolar.  
La autoridad competente investigará, de conformidad a las normativas internas y legislación vigente, las conductas consideradas como maltrato escolar, abuso de autoridad, hostigamiento, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de sanciones.
- 10.2 Se prohíben explícitamente para cada integrante de la Comunidad Educativa las siguientes conductas que revisten diversos grados de gravedad:
- Actos impropios que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
  - Conductas o expresiones de connotación explícitamente sexual.
  - Robo o hurto de especies personales.
  - Robo o hurto de materiales, insumos y/o documentos públicos del Liceo.
  - Tenencia y/o difusión de material pornográfico o de culto satánico o claramente contrario al PEI.
  - Destrucción y/o deterioro de la estructura y/o infraestructura del establecimiento.
  - Fumar cigarrillos, beber alcohol y consumir otras sustancias ilícitas y su tráfico.
  - Toma del Colegio o crear una situación que altere el normal desarrollo de las actividades.
  - Dañar la imagen personal y/o profesional de algún integrante de la Comunidad Educativa con la murmuración, la calumnia y a través de cualquier medio de comunicación.
  - Provocar, participar y/o encubrir riñas entre integrantes de la Comunidad Educativa tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.
  - Difundir y/o participar de ideologías que atenten contra los valores cristianos del Evangelio, pilar fundamental de nuestro PEI.
  - Mantener al interior del Establecimiento el contacto físico entre personas, exceptuando lo que deriva de las actividades escolares, del cuidado de la integridad física y emocional, así como de las costumbres sociales (saludo

de mano, beso en la mejilla de saludo y despedida, abrazo de saludo y despedida). Las manifestaciones afectivas (pololeo) deben circunscribirse a esta normativa.

10.3 En particular, a los estudiantes se les prohíbe:

- a) La copia y/o plagio y/o el traspaso de información por distintos medios de pruebas y trabajos.
- b) Ausentarse del aula, mientras se desarrollan las clases
- c) Fugarse del Colegio durante la jornada escolar y hacer cimarra.

10.4 Todas aquellas faltas no contempladas en este Reglamento serán analizadas por la Coordinación de Ciclo en conjunto con la Dirección del Liceo. Las medidas tomadas serán comunicadas al infractor, al apoderado y al profesor/a jefe.

## **ART. 11 DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR**

11.1 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción, particularmente reiterada, u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

11.2 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e) Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, sexual, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nacionalidad, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de *redes sociales*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, material pornográfico o fotografías inadecuadas que atenten en contra del pudor de cada persona.
- h) Realizar acosos de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- k) No se podrá grabar, fotografiar la clase, sin previa autorización del profesor/a.

El maltrato escolar puede suponer la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 12.

## **ART. 12º MEDIDAS REMEDIALES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

12.1 A quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar se podrá aplicar alguna o algunas de las siguientes remediales:

- a) Conversación personal pedagógica y correctiva.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Servicios comunitarios en beneficio del establecimiento y/o de la Comunidad Escolar, tales como trabajos simples de limpieza y mantención, apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, entre otras iniciativas. Tales actividades deberán llevarse a cabo fuera del horario escolar.

12.2 De no bastar con las anteriores medidas remediales se procederá con las siguientes sanciones disciplinarias.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito, comunicada al Apoderado.
- c) Citación al Apoderado.
- d) Suspensión inmediata de clases por un período hasta de cinco días hábiles.

- e) Firma de Acta de Compromiso;
- f) Firma de Acta de Condicionalidad al Estudiante y/o al Apoderado.
- g) Suspensión de clase con asistencia solamente para rendir pruebas y trabajos.
- h) No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente.
- i) Expulsión del alumno, por faltas gravísimas a este Reglamento, informada al Consejo Escolar.

Se considera estrategia de intervención y de apoyo la derivación a especialistas y el alejamiento momentáneo de la sala de clase.

12.3 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente.

12.4 Si el responsable fuere padre, madre o apoderado de un Estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo Apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, independientemente de las medidas legales que el caso aconseje.

#### **ART. 13º CRITERIOS DE APLICACIÓN**

13.1 De acuerdo al PEI y al estilo pedagógico del Liceo toda medida o sanción debe tener un carácter formativo. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

13.2 Al momento de determinar la medida o sanción, la autoridad competente deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión en caso de maltrato escolar por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo amenaza o bajo recompensa.
  - Haber agredido a un Profesor o funcionario del establecimiento u otro integrante de la Comunidad Educativa.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

13.3 El Consejo de Profesores podrá proponer a la Coordinación de Ciclo y ésta a la Dirección del Liceo la aplicación de las medidas señaladas en las letras h), i), j), k) del artículo 12.1, pudiendo en los demás casos aplicar la medida adecuada y proporcional a la infracción.

13.4 Para la aplicación de la medida indicada en la letra f) del artículo 12.1, la Coordinación de Ciclo y/o el Inspector general deberán informar con anticipación a la Dirección y al Apoderado.

#### **ART. 14º PROCESO PARA LA FIRMA DE COMPROMISO Y CONDICIONALIDAD**

14.1 Se pedirá firmar el Acta de Compromiso al Apoderado del Estudiante que estuviere, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Tener un bajo rendimiento académico o disciplinario, sin una superación notoria, por razones que estén sujetas al desarrollo de la voluntad, nivel de madurez apropiado a la edad u organización personal o familiar.
- b) Tener insuficiente en la asignatura de Religión en un semestre.
- c) Faltar a las iniciativas y actividades de carácter pastoral, sin justificativo fehaciente presentado con anterioridad.

14.2 Será el Consejo de Profesores quien evalúe el cumplimiento o no del Compromiso al cabo de un año y decidirá aceptar o rechazar la propuesta del profesor jefe.

De ser aprobada por la autoridad competente la propuesta, la Coordinación, a través del Profesor Jefe, lo comunicará por escrito al Apoderado y al Estudiante.

En caso de no cumplirse el Compromiso el mismo Consejo de Profesores podrá solicitar a la Dirección del Liceo la Condicionalidad de Matrícula del Estudiante, a partir de la fecha de la decisión, la que será notificada por escrito al Apoderado y al Estudiante.

14.3 Las Condicionalidades de Matrícula se entregarán por las siguientes razones:

- a) Falta de adhesión del Estudiante al PEI del Liceo.

b) Incumplimiento del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

14.4 La aplicación de Condicionalidad de matrícula es de competencia del Equipo Directivo del Liceo y deberán ser informados el apoderado y el estudiante.

#### **ART. 15° NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

15.1 Constituyen razones para no renovar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos a un Estudiante al finalizar el año escolar, las siguientes situaciones, entre otras:

- a) Estar el Estudiante uno o más años con Condicionalidad de algún tipo.
- b) Incumplimiento de las especificaciones en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del Liceo.
- c) La repitencia de curso, en el marco del Artículo N° 11 de la LGE.
- d) Incumplimiento reiterado del PEI.

15.2 La decisión de no renovar el *Contrato de Prestación de Servicios Educativos* será comunicada por la Dirección por informe escrito al Apoderado.

15.3 Durante la vigencia del año escolar no se podrá cancelar la matrícula, suspender o expulsar Estudiantes por causales que se deriven exclusivamente de su situación socioeconómica o rendimiento académico.

#### **ART. 16° OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS**

16.1 La Dirección, el Inspector general, la Coordinación de Ciclo, los Profesores, los Asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

16.2 Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

#### **ART. 17° RECLAMOS**

17.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita - o verbal, dejando quien recibe la comunicación constancia por escrito - ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

17.2 Se deberá resguardar la identidad según la necesidad del reclamante siempre que la Dirección lo determine.

#### **ART. 18° PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN**

18.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

18.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Liceo, debiendo mantenerse el Registro personal de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceras personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

18.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Si el afectado fuere un Estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un Profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

18.4 Al inicio de todo proceso en el que sea parte un Estudiante, se deberá notificar a sus Padres o Apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

#### **ART. 19° INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN**

19.1 El Inspector general o la persona encargada por la Dirección deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, informando oportunamente a la Dirección.

19.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar, en los casos más graves, un informe ante el Consejo Escolar, para que éste aplique la sanción correspondiente, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente.

19.3 En todo caso la autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al Consejo Escolar, cuando los casos sean graves.

19.4 En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del(los) afectado(s), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

#### **ART. 20° CITACIÓN A LAS PARTES**

20.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los apoderados del(los) estudiante(s) involucrado(s), a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará lo que mejor convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

20.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

20.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

#### **ART. 21° RECURSOS DE APELACIÓN**

El Apoderado o Estudiante podrá apelar a cualquiera de las medidas aplicadas en virtud del presente Reglamento, dentro de cinco días hábiles desde que fue notificada la sanción, respaldando con nuevos antecedentes el recurso ante la Dirección del Liceo.

La Dirección tendrá un plazo de diez días hábiles para emitir su respuesta. Una vez resuelta, la sanción se aplicará inmediatamente.

#### **ART. 22° PROCEDIMIENTO PARA INASISTENCIA A PRUEBAS**

En caso de inasistencia a clases coincidente con pruebas, entregas de trabajos, interrogación oral, disertación y, en general, con cualquier evaluación, el Apoderado deberá justificar personalmente ante la Coordinación de Ciclo con un documento fehaciente el día en que el Estudiante se reintegre al colegio. La Coordinación de Ciclo, examinado el justificativo, le entregará al Estudiante un Pase a Prueba. Este documento deberá ser presentado por el Estudiante al Profesor correspondiente dentro de las 24 hrs. siguientes a su reintegro, para que éste proceda a evaluarlo en un horario acordado con la Coordinación y/o con Profesor (a) correspondiente.

Cuando el Apoderado no presenta la correspondiente justificación o un justificativo no aceptado por la Coordinación, se realizará una evaluación con un nivel de mayor exigencia, según se establece en el *Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar*.

En caso de que el Estudiante tenga licencia médica (con fecha, firma y timbre del profesional) por más de una semana, la Coordinación de Ciclo establecerá un calendario de evaluación.

#### **ART. 23° COMUNICACIÓN ENTRE FAMILIA Y LICEO.**

23.1 La comunicación entre el Liceo y los Apoderados es fundamental para la educación y las relaciones de la Comunidad Educativa. Para ello el Liceo utiliza preferentemente tres medios: las Circulares, la Agenda Escolar y página web.

23.2 La Agenda escolar es el medio de comunicación más frecuente. Debido a esto, el Estudiante debe traerla todos los días. El olvido de ella significará irresponsabilidad, motivo por el cual el Liceo se reserva el derecho de citar al Apoderado para señalar esta falta.

En la Agenda escolar deben constar los datos del Estudiante: nombre y apellidos, curso, foto, domicilio, teléfono residencial, nombre y apellidos del Apoderado, dirección y teléfono (residencial y laboral), dejando consignada la respectiva firma de este último. Por estos motivos, el Estudiante mantiene su Agenda en buen estado, sin manchas, rayas o dibujos, y debe reponerla en caso de extravío o deterioro.

La Agenda servirá también como identificación para la atención en la Biblioteca.

23.3 Las Circulares constituyen, en general, el medio de comunicación de la Dirección con Apoderados, sobre temas fundamentales de la vida del Liceo. Por tanto, será responsabilidad del Estudiante entregar estas comunicaciones a su Apoderado el mismo día que las reciben y es responsabilidad del Apoderado tomar conocimiento de su contenido y hacer devolución de la colilla firmada.

23.4 En el caso de que un Estudiante deba consumir algún medicamento con denominación de droga, el Apoderado debe informar por escrito de este tratamiento a la Coordinación de Ciclo y Profesor Jefe respectivo, adjuntando el certificado médico correspondiente.

#### **ART. 24° RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE CON SUS ÚTILES, TAREAS, PRENDAS, DINERO**

24.1 El Estudiante es responsable de sus tareas y deberes escolares, por lo tanto debe preocuparse de utilizar sus cuadernos y libros de texto en forma adecuada, tenerlos con las materias al día y presentar sus trabajos y tareas en el plazo estipulado por el Profesor.

El incumplimiento a lo antes señalado comporta una comunicación al Apoderado. En caso de reincidir se procederá al registro en el Libro de Clases. Posteriormente el Profesor citará al Apoderado a una entrevista.

Con el fin de fomentar la responsabilidad de los alumnos, el Colegio no recibirá cuadernos, útiles u otros durante la jornada de clases. Ningún funcionario del Colegio recibirá útiles olvidados por el Estudiante en su casa, durante la jornada de clases.

24.2 Los Estudiantes deben traer al Liceo sólo aquellos elementos necesarios para el desempeño de su labor. Se recomienda, por lo tanto, que eviten traer algo de valor, como dinero, joyas, juegos, equipos electrónicos, de música, entretención u otros. Si lo hacen, el Liceo no se hará cargo de la pérdida, robo o destrucción de los objetos. Ésta será una responsabilidad del Estudiante y su Apoderado.

#### **ART. 25° NORMAS GENERALES PARA LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA**

25.1 El Estudiante debe traer a cada clase el uniforme apropiado para el desarrollo de ésta, que consiste en:

- a) Buzo institucional.
- b) Polera institucional.
- c) Zapatillas deportivas, aptas para la asignatura de Educación Física.
- d) Short o calza azul, sólo durante la clase de Educación Física.

Los Estudiantes deberán ingresar a la cancha del Gimnasio solamente con zapatillas y/o calzado de goma, con el fin de evitar el deterioro del piso.

Los estudiantes que tengan Educación Física, deben asistir con el buzo del Liceo, el día que corresponda a la clase. Deberán traer útiles de aseo y polera institucional de recambio.

25.2 Los Estudiantes no podrán abandonar su sala hasta que el Profesor tome el curso y dé las instrucciones necesarias para dirigirse a los recintos de clases.

25.3 Los Estudiantes no podrán, por ningún motivo ingresar a los recintos de Educación Física (gimnasio, canchas y dependencias) si no está presente su Profesor.

25.4 Los Estudiantes eximidos de Educación Física así como también aquellos que eventualmente no realicen la clase, deberán permanecer en los espacios deportivos junto a su curso, ya que el Profesor es responsable de ellos. Estos Estudiantes vendrán con uniforme escolar.

25.5 Los Estudiantes no podrán permanecer en los espacios deportivos, después que el Profesor termine la clase.

25.6 Los estudiantes que no puedan realizar la clase de Educación Física, deben presentar el justificativo con la razón específica, de lo contrario llevará una anotación en el libro de clases y si correspondiera una evaluación, se le aplicará la escala del 80% de exigencia, al momento de rendirla.

#### **ART. 26° NORMAS ESPECIALES**

26.1 En caso de alumnas embarazadas, con la finalidad de favorecer su maternidad, el Liceo dispone las siguientes medidas:

- a) Un período de descanso pre-natal de 6 semanas.
- b) Un período de post-natal de 12 semanas.
- c) El alumno que fuere padre gozará de un permiso de 5 días hábiles desde el nacimiento de su hijo.
- d) De cumplir con lo anterior y teniendo por lo menos un semestre aprobado, la alumna podrá ser promovida al término del año escolar.

26.2 El Liceo dispondrá un acompañamiento especial a la alumna, aplicándosele Evaluación Diferenciada, con el fin de asegurar la permanencia de ella en el sistema escolar.

26.3 La alumna no podrá asistir a clases con su hijo(a), ya que el Liceo no cuenta con instalaciones necesarias para la atención de infantes.

26.4 En el caso de ser informados que un integrante de la comunidad educativa sea portador de VIH o de otra enfermedad catastrófica, se resguardará prudentemente la información y se tendrá hacia él (ella) la misma atención y trato que para los demás, salvaguardando que su familia continúe con todas las medidas de cuidado de su salud.

26.5 Vacante en caso de repitencia.

Si el número de repitientes excede el número de vacantes que dispone el establecimiento, Se procederá a seleccionar mediante sorteo en tómbola. La Dirección del Liceo determinará si permite el excedente en un curso determinado.

La Dirección

Santiago, enero 2018.

## **NORMATIVA ESPECÍFICA PARA APODERADOS**

### **ART. 1º CONCEPTOS Y REQUERIMIENTOS**

1.1 Los Apoderados que postulan a sus pupilos en el Liceo Leonardo Murialdo, lo hacen principalmente por el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y porque, conociendo la tradición del colegio, quieren ofrecerles una educación integral con un perfil evidentemente confesional católico y una fuerte identidad murialdina. Si bien puede haber otras motivaciones, las indicadas son las que la Dirección del Liceo considera imprescindibles para una correcta relación entre el Liceo y los Apoderados.

1.2 En conformidad con la doctrina de la Iglesia Católica, el *Proyecto Educativo Institucional* (PEI) del Liceo considera a la familia la primera responsable de la educación de sus hijos. La actividad educativa del Liceo cumple, por lo tanto, una labor subsidiaria, siendo los padres los principales educadores de sus hijos.

Como consecuencia de ello es necesario que los Apoderados participen responsable y activamente en la Comunidad Educativa. Se les pide que respondan con diligencia y prontitud a iniciativas, propuestas y requerimientos de la Dirección, Coordinaciones de Ciclos y Profesores, para desarrollar un trabajo propiamente colaborativo.

En efecto, el Liceo como comunidad educativa, es heredero y promotor de una misión educativa, que para lograr sus metas, favorece y propicia un contacto fluido con los Apoderados.

### **ART. 2º OBJETIVOS DE LA PRESENTE NORMATIVA Y REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Si bien el Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo contiene normas específicas para los Estudiantes, en su conjunto está dirigido a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, que lo aprobó a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Por consiguiente, cuando no se especifica a quienes se dirige un determinado artículo, las normas del Reglamento de Convivencia Escolar afectan también a Apoderados en cuanto son parte integrante de la Comunidad Educativa.

La presente normativa, en cambio, tiene como objetivo orientar y regular específicamente las relaciones de Apoderados con el Liceo (Dirección, Administración, Coordinación, Profesores y Asistentes de la educación) y dar a conocer las expectativas y exigencias del mismo.

### **ART. 3º CENTRO DE APODERADOS DEL LICEO (CEPA)**

3.1 Desde el 1972 en el Liceo está constituida legalmente la Corporación "Centro de Apoderados del Liceo Leonardo Murialdo", cuyos fines son:

- a) Velar por los derechos, intereses y deberes de los Apoderados, referentes a la instrucción y educación cristiana de sus hijos y pupilos.
- b) Coordinar la colaboración entre los Apoderados y el Liceo para el mejor aprovechamiento intelectual, moral y cristiano de los alumnos.
- c) Establecer, en cuanto los medios lo permitan, ayudas hacia aquellos alumnos más necesitados.
- d) Contribuir a que la educación que se imparta en el Liceo se desarrolle dentro de las mejores condiciones espirituales y materiales posibles.
- e) Colaborar en la instalación, ampliación y mejoramiento en sus servicios estimulando la cooperación de la comunidad.

3.2 Los Apoderados están llamados a valorar esta institución participando con su presencia y aporte económico.

### **ART. 4º APODERADOS COMPROMETIDOS**

Los Apoderados, conscientes de su responsabilidad en las distintas etapas formativas de sus pupilos, trabajarán para crear un ambiente que favorezca su desarrollo integral, particularmente en el ámbito de la fe, tanto en el hogar como en el Liceo.

Acompañarán a sus pupilos en su crecimiento, apoyándoles en sus tareas y actividades según su etapa de desarrollo y estableciendo normas claras tanto dentro como fuera del hogar. Dedicarán tiempos y espacios convenientes para una comunicación fluida con ellos, atendéndolos en sus necesidades y compartiendo sus logros.

### **ART. 5º PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

5.1 A los Apoderados les corresponde un rol participativo en todas las actividades educativas, formativas y pastorales que promueve el Liceo.

5.2 Entre las varias convocatorias y citaciones que se dan durante el año escolar, revisten carácter de obligatoriedad las siguientes:

- La *Asamblea de Delegados de Curso*, convocada por el Directorio de CEPA o la Dirección del Liceo.
- La *Reunión General de Apoderados*, convocada por la Dirección del Liceo.
- Las *Misas de Nivel*, convocadas por el Departamento de Pastoral.
- La *Escuela para Padres*, convocada por la Coordinación de Ciclo.
- Las *Entrevistas*, citadas por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Coordinación de Ciclo y/o Dirección.

En la *Asamblea de Delegados* participarán aquellos Apoderados que resulten electos como representantes de sus cursos (*Directiva de curso*). Aunque las Asambleas son normalmente seis en el año escolar, los cargos electos tienen la

obligación de participar todas las veces que el Directorio de CEPA y/o la Dirección los cite. La *Directiva (Delegados) de curso* deberá cumplir los compromisos adquiridos en el *Consejo de Delegados*.

En las *Reuniones Generales de Apoderados* deben participar todas las personas que figuran como Apoderados de los alumnos. Generalmente estas convocatorias están programadas por el calendario escolar anual. Las reuniones son conducidas por el profesor /a jefe.

En las *Misas de Nivel* deben participar las familias, es decir padres e hijos; generalmente se celebran los sábados por la tarde.

En la *Escuela para Padres y Entrevistas* participarán solamente Apoderados.

5.3 Toda reunión de Apoderados, que no esté programada por la Dirección del Liceo se considerará extraordinaria y deberá ser autorizada por ella.

5.4 La responsabilidad de Apoderados para con el Liceo se extiende también a las actividades extra programáticas, promovidas por el Directorio de CEPA.

#### **ART. 6º OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN**

6.1 Es obligación del Apoderado asistir cada vez que sea citado por la Dirección, la Coordinación de Ciclo y el Profesor Jefe o de asignatura. Por excepción podrá excusarse de asistir a las citas y a las convocatorias del artículo anterior, comunicando anticipadamente y por escrito, a quien lo convocó. El Apoderado deberá presentarse puntualmente en el Liceo cuando sea citado ante quien corresponda, respetando las horas y días indicados.

6.2 El Apoderado con más de un pupilo en el establecimiento, ante la imposibilidad de que su cónyuge u otra persona autorizada por la Dirección pueda asistir a la reunión, deberá decidir su participación en la *Reunión General de Apoderados* de un curso. En el (los) otro(s) curso(s) deberá comunicarse con el Profesor Jefe y definir entrevista en otra fecha.

De ninguna manera podrán representar a los apoderados, menores de edad y/o estudiantes del establecimiento.

6.3 Las determinaciones del Consejo de Profesores y/o la Dirección del Liceo se mantendrán vigentes aún cuando el apoderado se niegue a firmar los documentos de notificación.

6.4 Durante la jornada escolar el Apoderado podrá ingresar al establecimiento sólo excepcionalmente, previa autorización de quien le haya citado, solicitada desde la portería.

6.5 Siendo el Apoderado co-responsable del proceso educativo de su pupilo, y ante el incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionado, dependiendo del tenor de la falta con una amonestación escrita, un compromiso o incluso el cambio de apoderado. Si hubiese un abandono grave de sus deberes, tal como lo indica el Protocolo específico, se podrá denunciar el hecho a las autoridades judiciales competentes.

#### **ART. 7º COMUNICACIONES**

7.1 Los Apoderados tienen el derecho de estar oportunamente informados del rendimiento y conducta de su pupilo a través de su Profesor Jefe y otras autoridades del establecimiento.

7.2 La Agenda Escolar es el vehículo de comunicación oficial del Liceo con el hogar. Esto implica que el Estudiante debe traerla diariamente y, en caso de pérdida, el Apoderado tendrá que adquirirla en forma inmediata. El Profesor Jefe se encargará de citar al Apoderado que no haya cumplido con esta responsabilidad.

El Apoderado deberá revisar y firmar las notificaciones de la Agenda Escolar de su pupilo.

7.3 Asimismo, las Circulares constituyen el medio de comunicación de la Dirección con Apoderados, sobre temas fundamentales de la vida del Liceo.

El Apoderado debe firmar la toma de conocimiento de todas las circulares que el Colegio envía y hacer devolución de ésta el día siguiente o, a más tardar, dos días después.

7.4 Todos los Apoderados serán citados por el Profesor Jefe para una entrevista al menos una vez durante el año.

#### **ART. 8º SALIDA Y RETIRO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

8.1 Toda salida de los cursos, antes de la hora normal de clases, será comunicada oportunamente en la Agenda Escolar o por circular. Por lo tanto, será responsabilidad del Apoderado estar enterado del horario de salida de su pupilo.

8.2 El Apoderado procurará que su pupilo no pierda horas de clases, por lo tanto evitará retirarlo durante el horario escolar.

Como norma general todo estudiante deberá ser retirado personalmente por el apoderado en la misma Coordinación, donde quedará anotado en el Libro de Salida.

Lo anterior se puede realizar siempre cuando el estudiante no tenga pruebas o alguna actividad evaluativa ese día, y durante los recreos.

No se autorizarán retiros comunicados por teléfono ni agenda.

8.3 El Liceo no recibirá encargos o materiales olvidados por los estudiantes después del inicio de la jornada de trabajo.

#### **ART. 9° CERTIFICADOS MÉDICOS**

Los Apoderados deben presentar los certificados médicos de su pupilo cuando se encuentre enfermo y con permiso médico (con fecha, firma y timbre del profesional) y si es el caso solicitar el pase a prueba correspondiente.

#### **ART. 10° PRESENTACIÓN PERSONAL**

Los Apoderados son responsables de la presentación personal de sus pupilos. Deberán ser los primeros en vigilar para que se cumplan las normas del Colegio.

#### **ART. 11° RESPONSABILIDAD ANTE DETERIOROS**

11.1 El Apoderado deberá responsabilizarse por los deterioros al mobiliario y material del establecimiento, provocados por su pupilo, cancelando en el plazo estipulado por la Dirección.

#### **ART. 12° TRANSPORTE ESCOLAR**

12.1 El Liceo no ofrece servicio de transporte escolar. Los Apoderados de los estudiantes deberán resguardar el cumplimiento de la legislación, de los horarios, y del trato adecuado hacia sus hijos, pues son ellos los que establecen el contrato con los transportistas.

12.2 Sin embargo, el Liceo facilitará a los transportistas autorizados el uso del espacio para el ingreso y salida de los alumnos, como una forma de velar por su seguridad. En estos espacios está plenamente vigente la normativa respecto a la conducta de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, por lo que el Liceo tomará contra quien infringe el Reglamento aquellas medidas que el caso lo amerite, informando de todo ello a los Apoderados.

12.3 El Liceo velará por el cumplimiento de la normativa que tiene el Ministerio de Transportes para el Transporte Escolar, autorizando el ingreso al estacionamiento sólo al transportista que al inicio del año certifique la revisión técnica vigente, el seguro obligatorio, la licencia de conducir habilitante, el certificado de antecedentes, así como el listado de los alumnos transportados, cantidad que debe estar de acuerdo a la normativa.

#### **ART. 13° ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

El Liceo no ofrece servicio de alimentación. No obstante, siendo el casino y los kioscos lugares concesionados, la Dirección, junto con el Directorio de CEPA, velará por el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad, imprescindibles para cuidar la salud de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Así también reguardará que los alimentos ofrecidos cumplan con los estándares nutricionales y de calidad, en el marco de la Ley de etiquetado de alimentos.

#### **Art.14° VIAJES Y PASEOS**

El Liceo no avala paseos, giras de estudios y actividades similares de los Estudiantes. Así mismo, no permitirá que se realicen durante la jornada escolar.

#### **ART. 15° BECAS ESCOLARES**

La Dirección del Liceo desde el mes de agosto pone a disposición de los Apoderados interesados el formulario de postulación a becas con el relativo reglamento. El proceso de postulación se cierra normalmente en septiembre, en fecha que será comunicada en la página web del Liceo.

#### **ART. 16° MATRÍCULA**

16.1 En el calendario escolar anual se indicarán las fechas de matrícula para los alumnos del Liceo. Es responsabilidad del Apoderados, una vez cumplidas todas las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Educativos del año anterior y las que corresponden como socios de CEPA, formalizar la matrícula del año siguiente en los días indicados, presentando la documentación requerida.

16.2 A los tres días de la última fecha de matrícula, la Dirección del Liceo dispondrá de la vacante de aquellos alumnos cuyos Apoderados no han renovado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, a menos que se reciba alguna información al respecto antes de las fecha de matrícula o se haya firmado un documento de compromiso ante notario.

#### **ART. 17° RECLAMOS**

17.1 No se aceptará que Apoderados hagan críticas verbales a algún integrante de la Comunidad Educativa, poniendo en duda su honorabilidad, ética profesional, metodología, etc. En caso de que un Apoderado requiera conversar un tema, debe hacerlo personalmente con el interesado, solicitando entrevista previa. Si no se soluciona el problema a ese nivel, debe concurrir al superior inmediato, siguiendo el conducto regular (Coordinación de Ciclo, Vicedirector, Rector).

17.2 Toda inquietud o queja del Apoderado respecto a la situación laboral de un miembro de la comunidad educativa del Liceo deberá ser presentada por escrito a la Dirección.

17.3 La Dirección del Liceo se reserva pedir el cambio de Apoderado cuando, ante reiteradas y evidentes dificultades de relación con el personal del Liceo, lo considere necesario o ante algún incumplimiento de los presentes artículos.

**ART. 18° NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

La no renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el período escolar siguiente podrá aplicarse en caso de no cumplimiento del mismo Contrato, de la Condicionalidad vigente del Estudiante o en caso de repitencia (en el marco del artículo n. 11 de la LGE), previo análisis del caso en el Consejo de Profesores, en la Dirección del Liceo y siendo informado el Consejo Escolar.

**ART. 19° RECURSOS DE APELACIÓN**

El Apoderado podrá apelar a cualquiera de las medidas aplicadas en virtud del presente Reglamento, dentro de cinco días hábiles desde que fue notificada la sanción, respaldando con nuevos antecedentes el recurso ante la Dirección del Liceo.

La Dirección tendrá un plazo de diez días hábiles para emitir su respuesta. Una vez resuelto, la sanción se aplicará inmediatamente.

**ART. 20° RESPONSABILIDAD DE LA DIRECTIVA DE CURSO**

Los integrantes de la Directiva de curso han de favorecer un adecuado ambiente de relaciones humanas, evitando conflictos y haciendo respetar el conducto regular.

Por sentido de responsabilidad y de transparencia, la Directiva de cada curso presentará una rendición de cuentas, en la última reunión de apoderados sobre los gastos realizados.

Antes de finalizar el año escolar la Directiva de curso donará el 10% de lo recaudado al Fondo Solidario del Liceo.

La Dirección.

Santiago, enero 2018.